

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de diciembre de 2020

Proceso: **11001-31-10031-2019-00735-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m del 1º de diciembre de 2020

Fin audiencia: 2:35 p.m del 1º de diciembre de 2020

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el apoderado en sustitución de los herederos **MARTHA LILIANA, LUIS ARMANDO, MARLEN y NANCY CONSTANZA TAQUE SANTAMARÍA**, el abogado **JOSE JAIRO REINA GUZMAN**

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
CAUSANTE: LUIS EDUARDO TAQUE MORA

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el apoderado de los herederos doctor **JOSE JAIRO REINA GUZMAN** visto a folios 66 a 67, agregados en la carpeta digital que contiene el expediente, teniendo en cuenta el escrito citado se presentaron las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA UNICA. Inmueble matricula inmobiliaria 50C-1336999</i>	\$284'433.000
PASIVO	\$0

Teniendo en cuenta que dentro de la diligencia no se presentaron objeciones conforme lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso se aprueban los inventarios presentados, previo a decretar la partición se le concede al apoderado los interesados el término de veinte (20) días para que realicen las diligencias necesarias tendientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” vencido dicho termino ingrese el proceso al Despacho.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:35 p.m. del día 1º de diciembre de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

281ea13115a4839096e6758cffe624ebf743e46e2f9084aaca0bafb39bd14fc7

Documento generado en 01/12/2020 04:54:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**